



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la jornada laboral del profesor nombrado y contratado del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa

**DECRETO SUPREMO
Nº 131-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en aplicación del literal a) del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30693, se aprueba el Decreto Supremo N° 039-2018-EF mediante el cual se incrementa, por única vez, cuatro (04) horas pedagógicas semanales a la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30328; y en consecuencia, la jornada de trabajo de los referidos profesores queda establecida en treinta (30) horas pedagógicas semanales - mensuales;

Que, para efecto de lo señalado en el considerando precedente, el párrafo 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a solicitud de este último;

Que, mediante el Informe N° 178-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación sustenta y propone una transferencia de partidas a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del incremento de la jornada laboral del profesor nombrado y contratado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del párrafo 30.1 y en el párrafo 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 30693;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 216-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ha informado que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 02392-2018-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 463-2018-EF/53.04, ha determinado que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma total de S/ 11 477 470,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial del incremento de la jornada laboral del profesor nombrado y contratado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/ 11 477 470,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial del incremento de la jornada laboral del profesor nombrado y contratado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 11 477 470,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la jornada laboral del profesor nombrado y contratado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	:	026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000668	:	Desarrollo de la Educación Técnica
-----------	---------	---	------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			11 477 470,00

TOTAL EGRESOS			11 477 470,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000681	:	Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
-----------	---------	---	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			11 477 470,00

TOTAL EGRESOS			11 477 470,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Costo diferencial para el pago del incremento de la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados de la Educación Básica Alternativa del ciclo Avanzado", que forma parte integrante del Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección



General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Del refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1659674-1 _____